CONTRATANTE	INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA
CONTRATISTA	ACCEQUIP SA NIT. 800.042.522
OBJETO	TRASLADO Y OVERHAUL EQUIPO HIDRAULICO, FABRICACIÓN DE CARROCERÍA CON SUMINISTRO DE CHASIS NUEVO
VALOR INICIAL	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 454.703.328),** incluido IVA y todos loscostos directos e indirectos derivados de la contratación.
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993. .
ADICION	Cuarenta y dos millones ochocientos treinta y cuatro mil pesos ($42.834.000.00)
VALOR TOTAL	El valor total del contrato está estimado en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($497.537.328.00)
PRORROGA	Cuarenta y nueve (49) días.
PRORROGA II	Treinta y un (31) días.
PLAZO TOTAL	Seis (6) meses y veinte (20) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, hasta el día 16 de marzo de 2026.

Entre JORGE MANUEL GARCÍA MONTES, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.270.801, quien obra en nombre del Instituto de Valorización de Manizales INVAMA, en su calidad de Gerente, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0581 del 28 de agosto de 2024 y posesionado, según Acta de Posesión la misma fecha y autorizado legalmente para la celebración de la presente MODIFICACIÓN DE CONTRATO, de una parte Y MARIA DORIS MESA
BETANCUR con cedula de ciudadanía número 43.005.736., quien obra en nombre y representación legal de la empresa ACCEQUIP ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A., que en adelante se denominará: EL CONTRATISTA; hemos acordado suscribir la presente MODIFICACION al contrato 250814090 DE 2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El Instituto de valorización de Manizales INVAMA publicó el proceso de Licitación Pública INV-LP-002-2025, que tiene por objeto TRASLADO Y OVERHAUL EQUIPO HIDRAULICO, FABRICACIÓN DE CARROCERÍA CON SUMINISTRO DE CHASIS NUEVO.
2. Que el referido proceso fue adjudicado a la empresa ACCEQUIP ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A., mediante Resolución 239 de 2025.
3. Que, en dicho proceso, se fijó como plazo de ejecución del contrato, CUATRO (4) meses días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; sin exceder el día 26 de diciembre de 2025.
4. Que, posteriormente, en el marco de la ejecución del contrato se determinó la necesidad de adicionar el valor del mismo, así como prorrogar el plazo inicialmente pactado por por espacio de 49 días; fijando como nuevo extremo final, el día 15 de febrero de 2026.
5. No obstante, en vigencia de la prorroga acordada entre las partes, se analiza la necesidad de contar un nuevo plazo, adicional, análisis derivado del informe técnico presentado por el contratista, en el que hace alusión a afectaciones en el cronograma debido a retrasos en las técnicas aplicadas a la pintura, temas de humedad ambiental en el clima de la región; que retrasaron la incorporación del equipo hidráulico, quedando aún pendientes por ejecutar actividades tales como pintura y acondicionamiento del chasis, montaje del equipo hidráulico y la realización de las pruebas de ensayo del mismo.
6. Como quiera que se trata de situaciones ajenas a la voluntad de las partes y que, existe legalmente la posibilidad de prorrogar nuevamente plazo del contrato, con el fin de garantizar el equilibrio contractual y el cumplimiento de los principios que regulan la contratación; la entidad contratante considera que son de recibo los argumentos expuestos y, en consecuencia viabiliza la celebración de la modificación contenida en el presente documento.
7. Que en virtud de lo indicado anteriormente, las partes al considerar, razonablemente válida la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución, han suscrito formato de justificación técnica en la cual manifiestan que es viable la modificación del contrato, además de necesaria para garantizar la debida ejecución del mismo.
8. Que la justificación presentada por el supervisor ha sido aceptada por la Unidad Jurídica y el Ordenador del gasto, por considerar que la modificación es viable y que se hace necesaria para la debida ejecución del contrato por parte del contratista.
9. Que la modificación del contrato se realiza atendiendo a los principios económicos y administrativos de la contratación estatal y se encuentra dentro de los márgenes establecidos de duración en tiempo y valor máximo, conforme a la Ley.

En mérito de lo anterior, se acuerda entre las partes:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA SÉPTIMA del contrato, denominada PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así:

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato Será de SEIS (6) meses y VEINTE (20) días, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, hasta el 16 de marzo de 2026.

CLAUSULA TERCERA: El CONTRATISTA se compromete a ampliar la cobertura de las pólizas constituidas para la ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato 250814090 DE 2025 se mantendrán según su redacción inicial.

CLAUSULA QUINTA: El presente otrosí se perfecciona con su publicación en la plataforma SECOP II, por parte de la entidad CONTRATANTE y aprobación del CONTRATISTA, con el fin de que sea aplicada la correspondiente modificación.

Manizales, febrero de 2026.